



COOPTRATIEMPO

NIT. 860.014.327- 4

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA "CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A." Y DE LAS EMPRESAS DE COMUNICACIÓN EN COLOMBIA.

PERSONERIA JURIDICA No. 730 DE NOVIEMBRE 18 DE 1975

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

No. _____

De conformidad con lo establecido en el art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa e irrevocablemente al ACREEDOR o sus legítimos endosatarios, cesionarios, para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones que figuren a cargo del DEUDOR y EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIOS(S) con el ACREEDOR, en los términos especificados más adelante.

El Pagaré podrá ser llenado por el ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, cuando quiera que se presente una o varias de las siguientes circunstancias:

1. Cuando a juicio del ACREEDOR, uno cualquiera de los DEUDORES se encontrare en notoria insolvencia.
2. Si uno cualquiera de los DEUDORES es admitido en trámite concursal, insolvencia o similar.
3. En caso de mora o incumplimiento del DEUDOR de cualquier obligación adquirida con el ACREEDOR.
4. En caso de que el ACREEDOR tenga conocimiento de que EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) incumplieron cualquiera de las obligaciones contraídas.
5. En caso de embargo de algún bien de propiedad de EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES).

El título valor será llenado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, colocará como FECHA DE VENCIMIENTO la del día en que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré.
2. El VALOR será igual al monto de todas las sumas de dinero adeudadas por EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) al ACREEDOR o al tenedor que ostente tal calidad por concepto de capital, cuotas, réditos, intereses, comisiones, gastos, impuestos, honorarios, cobros jurídicos, pre jurídicos o por cualquier otro concepto, en los términos de la presente carta de instrucciones.
3. El ACREEDOR o el tenedor que ostente tal calidad, diligenciará la comparecencia del pagaré con el(los) nombre(s) completo(s), razón o denominación social e identificación de la persona natural o jurídica que ostente(n) la(s) calidad(es) de EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).
4. El valor del capital corresponderá al valor de las obligaciones de origen contractual, legal o reglamentario a cargo del DEUDOR al momento de diligenciamiento del pagaré.
5. El valor de los intereses causados insolutos corresponderá al valor de los intereses remuneratorios o moratorios, estos últimos calculados a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales vigentes, en ambos casos hasta la FECHA DE VENCIMIENTO y que se hayan generado por cualquiera de las obligaciones contraídas.

METODO DE DILIGENCIAMIENTO: Autorizamos como método de diligenciamiento el siguiente: El acreedor beneficiario del título valor para efectos de diligenciar los espacios en blanco del Pagaré, ingresará al portal de firmas electrónicas de la plataforma tecnológica VOZDATA a través de su Usuario y su Contraseña registrada, luego procederá a cargar el Título Valor en blanco y la Carta de Instrucciones que el deudor o los deudores previamente firmaron electrónicamente a través de la plataforma de VOZDATA. El acreedor beneficiario por sus propios medios procederá a verificar y diligenciar los espacios en blanco en el título valor de acuerdo a las instrucciones aquí dadas. Una vez diligenciados los espacios en blanco del Título Valor de acuerdo con las instrucciones, el mismo Usuario que representa al acreedor beneficiario del Título Valor procederá a cargar el Título Valor diligenciado y construir la "Evidencia del pagaré para el proceso ejecutivo", en la opción crear proceso ejecutivo, identificando en el asunto el pagaré que se quiere ejecutar, luego el Usuario responsable del proceso del lado del acreedor beneficiario firmará y acreditará (con firma digital y/o firma electrónica) el Título Valor diligenciado. Con este proceso se construye la evidencia íntegra que conforma el Título Valor y que se presentará como prueba en un proceso ejecutivo.

Hago(cemos) expreso reconocimiento que las anteriores instrucciones fueron otorgadas de forma libre y voluntaria, que el método de diligenciamiento fue claramente explicado y que recibí(mos) del ACREEDOR copia de pagaré y de su carta de instrucciones. Autorizo(amos) y doy(damos) consentimiento expreso e irrevocable al ACREEDOR y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí(nosotros) contraídas con éste, para:

1. Recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, intercambiar, compartir, divulgar, transferir y transmitir los datos del DEUDOR Y LOS CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S), con cualquier administradora de bases de datos, con los terceros que apoyan los procesos relacionados con operaciones en el mercado de valores y/o sistema financiero colombiano, tales como bolsas de valores, depósitos de valores, cámara de riesgos, agentes de compensación y liquidación, con compañías de mensajería, con las compañías contratadas para la cobranza judicial y/o extrajudicial y con las compañías encargadas para la localización e investigación de bienes y derechos, entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.
2. Consultar y reportar a cualquiera de las centrales de bases de datos la información del DEUDOR Y LOS CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) sobre el comportamiento oportuno o incumplimiento, si lo hubiere, de las obligaciones crediticias o de los deberes legales de contenido patrimonial, así como sobre el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue a contraer EL TERCERO en virtud de lo establecido en la presente carta de instrucciones.

SUSCRIPCIÓN. EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) conocen y aceptan que la presente Carta de Instrucciones podrá ser firmada mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de Firma Electrónica o Firma Digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese sentido, EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) manifiestan que:

- a. El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los criterios establecidos en la presente Carta de Instrucciones y en el artículo 3 del Decreto 2364 de 2012.
- b. El mecanismo electrónico podrá ser ofrecido de forma directa por el ACREEDOR o a través de un tercero.
- c. El mecanismo electrónico cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.
- d. El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o clave criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).
- e. EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) conoce que el Acreedor cumple con todos los parámetros establecidos en el Capítulo V, Títulos IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica expedida por la SFC.
- f. EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) reconoce y acepta que el Acreedor mantendrá el control y custodia de la presente Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco una vez sea firmado a través del mecanismo electrónico, y una copia de la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco remitidos al EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) para su conocimiento y custodia.
- g. El mecanismo electrónico será utilizado para la suscripción de la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco.
- h. EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) conocen y aceptan que la utilización del mecanismo electrónico estará sujeto a la disponibilidad de los servicios de conectividad que tenga cada uno.
- i. EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) reconocen y aceptan que la correcta utilización del mecanismo electrónico será su responsabilidad, y en tal sentido, deberán conservar y garantizar la confidencialidad del usuario y clave que le asigne el Acreedor, en caso de que aplicable, para efectos de suscribir la Carta de Instrucciones y el Pagaré con espacio en Blanco a través del mecanismo digital, de tal forma que ninguna otra persona pueda hacer uso de ellos, toda vez que son únicos, confidenciales e intransferibles y establecer los controles necesarios para evitar que terceros puedan acceder al usuario y clave asignada. Por ello, EL DEUDOR y/o EL CODEUDOR(ES) SOLIDARIO(S) tienen la obligación de informar la pérdida, alteración o modificación del usuario y la clave, con el fin de que el Acreedor pueda tomar las medidas legales y operacionales necesarias para atender dicho incidente.

Para constancia se firma el presente documento legalizado mediante el método de firma electrónica aceptada por las partes y para ello autorizamos el uso y grabación de la voz que se incorporan en el documento.

Los siguientes datos son los registrados y aprobados por el deudor(es) en la plataforma de firmas electrónicas VOZDATA para firmar los documentos derivados del pagaré No _____

INDICE DERECHO	DEUDOR FIRMA: _____
	C. C.
	Nombre:
	Dirección
	Email
	Celular:

INDICE DERECHO	CODEUDOR FIRMA: _____
	C. C.
	Nombre:
	Dirección
	Email
	Celular:

INDICE DERECHO	CODEUDOR FIRMA: _____
	C. C.
	Nombre:
	Dirección
	Email
	Celular:

INDICE DERECHO	CODEUDOR FIRMA: _____
	C. C.
	Nombre:
	Dirección
	Email
	Celular: